

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 4 de diciembre del 2023, en específico, respecto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con la intención de acotar los casos en que deba darse la publicación de los manuales que ahí se refieren en el Periódico Oficial del Estado, cuando pudiera significar un riesgo para las áreas en materia de seguridad pública.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Retomando lo vertido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en las consideraciones del dictamen que ha quedado señalado en el proemio del presente documento, se tiene que la iniciadora plantea que los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público se publiquen en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, con el objetivo de plasmar expresamente en la ley que estos instrumentos legales

obligarán plenamente a las personas funcionarias públicas y terceras, cuando se difundan en dicho medio.

No pasa desapercibido para quien suscribe, si no que comparto plenamente el espíritu de la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se fundamenta en diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que obran en la jurisprudencia 249/2007 y en la tesis 152/2015, mismas que tienen con fin último dotar de la debida publicidad a dichos manuales, así como otorgar certeza jurídica a quienes tienen encomendada su aplicación.

Reitero, que concuerdo con la intención de modificar dicho numeral, para acatar las resoluciones del máximo Tribunal, así como para observar los principios de transparencia y publicidad que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben cumplir.

No obstante, se advierte la necesidad de acotar la redacción propuesta ya que existirán casos, específicamente los que atañen a la materia de seguridad pública, en donde la divulgación de dichos instrumentos pudiera comprometer o poner en riesgo a dichas áreas.

Lo anterior, debido a que, como es ampliamente conocido, lo relativo a procedimientos, organización, servicios y actividades, por mencionar algunos supuestos, en el tema de seguridad pública, implican e inciden directamente en bienes jurídicos de muy alta trascendencia para toda la sociedad y los tres órdenes de Gobierno, así como también repercuten en la construcción del Estado de Derecho.

Por lo cual, coincidiendo con la propuesta de la iniciadora, pero también ante la descrita situación que se plantea, es que juzgo necesario acotar la redacción, en el sentido que ha quedado señalado.

Es por todo lo anterior que propongo la siguiente redacción:

El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 17. La persona titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica **aprobada** de la dependencia y las funciones de sus **unidades** administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación, los principales procedimientos administrativos **y los instrumentos de control que se establezcan**. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interior deberán mantenerse actualizados. **Tales manuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, previa validación de la Secretaría de la Función Pública.**

Por lo cual propongo que diga:

La persona titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica **aprobada** de la dependencia y las funciones de sus **unidades** administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación, los principales procedimientos administrativos **y los instrumentos de control que se establezcan**. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interior deberán mantenerse

actualizados. **Tales manuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, previa validación de la Secretaría de la Función Pública; salvo aquellos cuya publicación pudiera significar un riesgo para las áreas en materia de seguridad pública, para lo cual la Secretaría de la Función Pública emitirá el dictamen correspondiente.**

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.



DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS